

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,50 centimos
El pago es adelantado	

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En la inserción de pagos se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan acceso a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otros a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Trabajo

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en aprobar el siguiente Reglamento interior del Consejo de Trabajo.

Dado en Madrid a once de Enero de mil novecientas treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo y Previsión,

FRANCISCO L. CABALLERO

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE TRABAJO

CAPITULO PRIMERO

DEL CONSEJO DE TRABAJO

Artículo 1.º El Consejo de Trabajo actuará como Cuerpo Consultivo superior del Gobierno en materia de legislación social, sin otras reservas que la preeminencia del Consejo de Estado en los asuntos en que haya de ser oído este Alto Cuerpo, y como organismo especialmente encargado del estudio, proposición y difusión de las disposiciones legales referentes a los problemas económicos y sociales en su más alto sentido.

Artículo 2.º El Consejo de Trabajo, como Cuerpo Consultivo superior del Ministerio, tendrá dos órdenes de funciones, a saber: la de Consejo de Trabajo en pleno y las de la Comisión permanente y Subcomisiones de la misma.

Artículo 3.º Como organismos administrativos, el Consejo de Trabajo tendrá una Secretaría general, una Asesoría general y un Consultorio Jurídico independientes entre sí, relacionándose cada uno de ellos inmediatamente con el Presidente del Consejo y con la Comisión permanente.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DE TRABAJO EN PLENO

Artículo 4.º El Consejo de Trabajo en pleno se compondrá:

a) De un Presidente, un Vicepresidente 1.º y otro 2.º y de tres Vocales, designados libremente por el Ministro.

b) De tres Vocales natos, que serán: el Subsecretario y el Director general del Ministerio de Trabajo y Previsión y el representante de España en la Oficina Internacional del Trabajo.

c) De tres Vocales y sus respectivos suplentes, elegidos: uno por los Sindicatos Agrícolas y Cajas Rurales de Préstamo, otro por los Pósitos de Pescadores y otro por las demás Cooperativas y Mutualidades.

d) De 24 representantes, elegidos por las Asociaciones profesionales de patronos.

e) De 24 representantes, elegidos por las Asociaciones profesionales obreras.

Cada una de las representaciones patronal y obrera elegirá seis suplentes, para sustituir, en caso de ausencia o enfermedad, a los Vocales propietarios de las clases respectivas.

Artículo 5.º Un Reglamento especial determinará las normas y el procedimiento a que habrán de sujetarse las elecciones de los Vocales a que se refieren los tres últimos apartados del artículo anterior.

Artículo 6.º El cargo de Vocal electivo del Consejo durará cuatro años.

Artículo 7.º El Pleno del Consejo de Trabajo se reunirá dos veces al año: una en el mes de Abril y otra en el de Octubre, para el examen y discusión de los anteproyectos o bases de Leyes y demás asuntos que le someta el Gobierno o la Comisión permanente, así como también para acordar y dirigir mociones al Gobierno o encargar a la Comisión el estudio de los asuntos que considere oportuno.

En caso necesario, y por iniciativa del Gobierno o de la mencionada Comisión permanente y previa autorización del Ministerio, podrá, en cualquier tiempo, reunirse en sesión extraordinaria.

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Sección 1.ª—Su objeto y composición.

Artículo 8.º La Comisión permanente tiene por objeto cooperar con el Presidente en las funciones encomendadas al Consejo de Trabajo y en las de carácter informativo, consultivo y de preparación legislativa, siendo además el órgano de administración y de inspección de los servicios del Consejo.

Artículo 9.º La Comisión permanente estará constituida del siguiente modo:

a) El Presidente, que lo será el

del Consejo de Trabajo, y los dos Vicepresidentes del mismo.

b) Uno de los Vocales de libre designación del Gobierno, que forman parte del Consejo en pleno, designado por los de su grupo.

c) Los tres Vocales natos del Consejo en pleno, con voz pero sin voto.

d) Uno de los Vocales comprendidos en el apartado c) del artículo 4.º, designado por los de su grupo.

e) Cinco Vocales patronos y cinco Vocales obreros, elegidos por las respectivas representaciones en el Consejo.

Artículo 10. La Comisión permanente se renovará cada dos años en la reunión plenaria que el Consejo ha de celebrar en el mes de Abril, pudiendo ser reelegidos los Vocales a quienes corresponda cesar y debiendo continuar en sus cargos mientras no sean sustituidos.

Artículo 11. La Comisión permanente se reunirá ordinariamente dos veces al mes, sin perjuicio de que celebre sesiones extraordinarias cuando fuere necesario, a juicio de la Presidencia o por acuerdo de la Comisión misma.

Las convocatorias se harán por la Secretaría Central y en ellas se incluirá la expresión del Orden del día y se acompañarán los antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados cuando por su importancia o por su complejidad así lo requiere.

La asistencia a las sesiones de la Comisión permanente es obligatoria para todos los Vocales, salvo casos justificados, que habrán de ser comunicados al Presidente.

Artículo 12. Cada Vocal de la Comisión permanente podrá delegar en cualquiera de los Vocales de la misma representación de clase en el Pleno para que le sustituya en casos concretos.

Artículo 13. Para que la Comisión permanente pueda celebrar sesión y tomar acuerdos será necesario la asistencia de ocho, cuando menos, de los Vocales que tienen voto en ella.

Sección 2.ª—Funciones y Competencias.

Artículo 14. La Comisión permanente desempeñará las funciones siguientes:

a) Preparar y redactar, por iniciativa del Gobierno, los anteproyectos de ley, tanto aquellos en que ha-

ya de entender la Comisión, cuando así lo disponga el Gobierno, como otros que por disposición del mismo hayan de pasar a estudio del Consejo.

b) Proponer al Ministerio que presente al Consejo aquellos proyectos de ley que así lo requieran por su importancia a juicio de la Comisión.

c) Desarrollar las bases legislativas aprobadas por el Consejo.

d) Estudiar y tramitar las mociones, ya de propia iniciativa, ya las que el Consejo en pleno acuerde dirigir al Ministro o a la Comisión.

e) Estudiar y tramitar todos aquellos asuntos que el Gobierno le encomienda y especialmente los informes que el mismo le pida.

f) Solicitar de las diversas dependencias de la Administración pública, y especialmente del Ministerio de Trabajo, los informes y colaboraciones personales que estimen preciso para desempeñar su misión.

g) Informar al Ministerio sobre las propuestas que formule el Director general de Trabajo, en la forma que determina el Reglamento especial del Servicio de Inspección, acerca de nombramientos, ceses, excedencias y correcciones del personal de dicho Servicio. Con las propuestas habrán de ser remitidos a la Comisión permanente los expedientes personales de los funcionarios a que aquella se refieren.

h) Proponer al Ministerio de Trabajo el nombramiento, cese, excedencia y corrección de los Jefes de las dependencias técnicoadministrativas del Consejo.

i) Resolver respecto a los nombramientos, ceses, excedencias y correcciones de los demás funcionarios de las mismas dependencias, así como la concesión de un aumento de gratificación por quinquenios de servicios, tanto a los Jefes como a los otros funcionarios, en vista de las propuestas del Presidente, en cuanto a los primeros, y de las formuladas por los Jefes, respecto a los segundos.

j) Disponer, cuando crea oportuno, que los Vocales de la Comisión o funcionarios del Consejo realicen viajes de información y de estudio, habiendo de señalar en cada caso los emolumentos e indenizaciones que los comisionados hayan de percibir con cargo a los fondos del Consejo, teniendo siempre en cuenta las dis-

posiciones vigentes de carácter general sobre la materia.

k) Acudir a las informaciones de interés social no sometidas reglamentariamente al Consejo en pleno.

l) Enviar su representantes, cuando así lo estime oportuno, a los Congresos y Conferencias relacionados con los asuntos sociales, así como promover la reunión de esta clase de Asambleas cuando lo considere conveniente para la realización de los fines que le están encomendados.

ll) Mantener con los elementos sociales extranjeros las relaciones que considere convenientes a los fines del Consejo de Trabajo.

m) Mediar, cuando para ello sea requerida y previa autorización del Gobierno, en los conflictos que surjan con motivo de las anomalías de la vida del trabajo, en la forma que las disposiciones legales determinen, las circunstancias le aconsejen.

n) Colaborar con el Presidente la inspección de los Servicios; y

o) Presentar anualmente al Consejo una Memoria en la que dará cuenta de los trabajos que se hayan realizado durante el año, tanto por la Comisión y sus dependencias técnicas-coadministrativas, como por el propio Consejo; Memoria que, una vez aprobada por éste, será elevada al Gobierno. Dicha Memoria estará redactada por los Jefes de las dependencias y sometida a la Comisión permanente dentro del mes de Febrero de cada año. Aprobada por la Comisión, será repartida a los miembros del Consejo con la convocatoria de la reunión anual correspondiente al mes de Abril, en la que habrá de ser examinada y discutida por el Consejo.

Artículo 15. Las propuestas de resolución que formulen al Ministerio en materias de sus respectivas competencias, el Servicio de Cultura Social y los que dependen de la Dirección general de Trabajo habrán de ser informadas por la Comisión permanente.

Artículo 16. Los Vocales podrán pedir que queden sobre la mesa hasta la próxima sesión cualesquiera expediente o asuntos que figuren en el orden del día, y la Comisión accederá a ello siempre que no acuerde declarar la urgencia del dictamen por las dos terceras partes de votos.

La Comisión también podrá acordar que se amplíen los datos o las informaciones sobre un asunto determinado, cuando entienda que así procede para la más acertada resolución.

Sección 3.^a—De las Subcomisiones.

Artículo 17. La Comisión permanente se dividirá en tantas Subcomisiones especiales como sean los Servicios de la Dirección general de Trabajo y Servicio de Cultura Social.

En relación con el Servicio de Legislación y Normas de Trabajo, a más de la Subcomisión especial que entienda en los informes o dictámenes relativos a la legislación o reglamentación del trabajo en las industrias en general, podrán actuar otras Subcomisiones especiales, a cada una de las cuales, por acuerdo de la Comisión permanente, se asigne el examen de los informes relativos a bases de trabajo, acuerdos y fallos de los organismos mixtos de deter-

minados grupos profesionales o industriales.

Artículo 18. Las Subcomisiones especiales, en relación con los servicios del Ministerio, se constituirán del modo siguiente:

a) Un Presidente, que lo será el del Consejo de Trabajo, uno de sus Vicepresidentes, o uno de los Vocales de libre designación del Gobierno.

b) De dos Vocales patronos y de dos Vocales obreros del Consejo, designados por las respectivas representaciones en la Comisión permanente. Uno, al menos, de cada clase habrá de ser Vocal de dicha Comisión. Los Vocales de estas representaciones podrán delegar, en casos concretos, en otros del Consejo de la misma clase.

c) El Subdirector general de Trabajo.

d) El Jefe del Servicio correspondiente del Ministerio; y

e) El Asesor general o el Asesor técnico del Consejo.

Los tres últimos vocales tendrán voz, pero no voto.

Artículo 19. A más de las Subcomisiones indicadas en los artículos anteriores, la Comisión permanente podrá designar aquellas otras que correspondan a las funciones especiales que le están asignadas. Una de éstas será la Subcomisión de Régimen interior y Contabilidad, constituida por uno de los Vicepresidentes del Consejo y por un Vocal patrono y otro obrero de la Comisión permanente, que entenderá en todos los asuntos que afecten al personal del Consejo y a la administración de fondos de éste.

Artículo 20. Todos los informes y mociones encomendados a la Comisión permanente serán previamente examinados por las Subcomisiones especiales correspondientes.

Artículo 21. Los informes de las Subcomisiones, a que se refiere el artículo 17, podrán ser elevados directamente al Ministerio, salvo el caso de que alguno de los miembros que las constituyan pida que el asunto sea sometido a la Comisión permanente.

CAPITULO IV

DEL PRESIDENTE

Artículo 22. El Presidente del Consejo de Trabajo y de la Comisión permanente asumirá la representación y dirección corporativa y económica del Consejo, y tendrá las funciones siguientes:

a) Convocar al Consejo de Trabajo y a la Comisión permanente, ordenar sus trabajos y presidir sus sesiones, ejecutar sus acuerdos y tramitar, en su caso, aquellos otros que hayan de ser elevados al Gobierno.

b) Distribuir, ordenar e inspeccionar los trabajos de las dependencias técnico-administrativas del Consejo.

c) Solicitar del Gobierno la cooperación de las diferentes dependencias de la Administración pública, siempre que fuere necesario para el desempeño de las funciones encomendadas al Consejo o a la Comisión permanente o Subcomisiones.

d) Intervenir en el nombramiento, ascensos, licencias, correcciones y separaciones de los funcionarios del Consejo.

e) Administrar los fondos del

Consejo, ordenar los pagos y legalizar las cuentas; y

f) Las demás funciones que se le encomienden por las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones administrativas.

Artículo 23. Para la ejecución de las funciones que le incumben, el Presidente tendrá inmediatamente a sus órdenes al Secretario general, en quien podrá delegar la firma de asuntos de mero trámite.

CAPITULO V

DEPENDENCIAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS

Sección 1.^a—Disposiciones generales.

Artículo 24. Las dependencias técnico-administrativas del Consejo de Trabajo, a que se refiere el artículo 3.^o, se relacionarán inmediatamente con el Presidente del Consejo, con la Comisión permanente y Subcomisiones.

Artículo 25. La comunicación escrita entre los Jefes de la Asesoría general y del Consultorio con el Presidente se cursará por la Secretaría general.

Sección 2.^a—De la Secretaría general.

Artículo 26.—La Secretaría general tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Secretaría del Consejo y de la Comisión permanente, a saber: el régimen electoral para la designación de Vocales del Consejo, conforme al Reglamento que se dictará oportunamente; el servicio de las sesiones y de las actas a ellas correspondientes; las relaciones del Consejo con los demás órganos del Ministerio de Trabajo y Previsión, y la Secretaría de la Presidencia, que la llevará uno de los Oficiales de la Secretaría general.

b) Registro de entrada y salida de la documentación del Consejo y de la Comisión.

Para este efecto se hará por la Secretaría general la apertura de toda la correspondencia oficial dirigida al Consejo o a la Comisión; el registro de entrada de documentos y la distribución de los mismos a la Asesoría general, al Consultorio jurídico y a la propia Secretaría, así como también el registro de salida, cierre y expedición a su destino de toda la documentación procedente de las indicadas dependencias.

c) Tramitación administrativa de los acuerdos del Consejo de Trabajo y de la Comisión permanente. Para este efecto, la Secretaría comunicará los mencionados acuerdos a quien proceda para la ejecución y cumplimiento de los mismos.

d) Archivo de la documentación de ambos organismos y conservación del procedente de la Secretaría general del Instituto de Reformas Sociales.

e) Expedición de las certificaciones con referencia a los documentos que existan en el Archivo de la Secretaría.

f) Asuntos de personal para lo cual la Secretaría llevará y tramitará toda la documentación referente a propuestas, nombramientos, ascensos, excedencias, etc., de los funcionarios de las diversas dependencias del Consejo, así como las propuestas relativas a los funcionarios de la Ins-

pección del Trabajo, en las que ha de intervenir la Comisión permanente.

g) El servicio de administración, distribución y contabilidad de los fondos del Consejo.

h) La inspección de cuanto se refiere al régimen interior, locales, instalaciones, etc., para los servicios del Consejo.

i) La distribución de turnos del personal subalterno e inspección de los servicios propios del mismo, que para todos los efectos reglamentarios dependerá directamente de la Secretaría general.

Artículo 27. La Secretaría general estará a cargo de un Secretario general, que lo será del Consejo de Trabajo en pleno y de la Comisión permanente, con voz, pero sin voto, y tendrá a sus órdenes inmediatas a un Vicesecretario, que será segundo Jefe de la Secretaría y le sustituirá en casos de ausencia y enfermedad.

Estarán además adscritos al servicio de la Secretaría general, un Oficial primero y los demás Oficiales y Auxiliares que sean estrictamente indispensables.

(Concluirá).

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 22 de Diciembre de 1931.

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña

Abierta la sesión a las once bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente y con asistencia de los Sres. Alvárez, González Fernández, García del Valle, Fernández Vega, Cancio, García Fernández y Buylla Godino, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Fernando Miranda Álvarez, en la conservación de la carretera provincial de Caranga a Teverga, km. 1 al 11, importante 4521,45 pesetas, y la de gastos de inspección, que asciende a 150 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a la partida que para conservación de carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.^o del vigente presupuesto.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Pedro Nuño Valdés, en la conservación de la carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego, km. 0 al 6, importante 3567,17 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 121,61 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a la partida que para conservación

y reparación de carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Francisco Diaz González, en la conservación de los caminos vecinales de Oviedo a Escamplero, y del de la Estación de San Claudio al de Oviedo a Escamplero, importante 2.443,59 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 84,43 pesetas; se acordó a aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por la Junta vecinal de Carangas, en el camino vecinal de Sotos a Carangas, importante 10.067,19 pesetas, la de gastos de inspección que asciende a 240 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono al Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Arturo Sanjurjo Alvarez, en la carretera de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, durante el mes de Noviembre último, importante 8.277,01 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 145,69 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista 8.131,32 pesetas, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales 145,69 pesetas, con cargo al empréstito que para la construcción de carreteras se ha concertado con la Caja de Previsión social.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Antonio de las Cuevas Vázquez, en la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo, importante 10.608,32 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 143,16 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al expresado contratista 10.465,16 pesetas que resultan a su favor una vez descontadas 143,16 pesetas que deberán abonarse al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, todo con cargo al empréstito que se ha concertado para la construcción de carreteras con la Caja de Previsión Social.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por D. Pedro Perez San Julián, en la conservación de las carreteras de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán, Tapia a la Roda y Rampa a Salave, correspondientes al mes de Noviembre e importantes pesetas 8.879,87, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 317,40 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen al citado contratista 8.562,47 pesetas,

que resultan a su favor una vez deducidas las 317,40 pesetas, que se abonarán al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo todo a la partida que para conservación de carreteras figura en el presupuesto provincial vigente.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar las cuentas que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Noviembre último, por el concepto de automóviles y maquinaria, importantes 5.828,95 pesetas y 4.128,11 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al Pagador de la Sección las expresadas cantidades con cargo a la partida de 50.000 pesetas consignadas en el Capítulo XI artículo 1.º del vigente presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar las cuentas que el mismo Ingeniero remite de los gastos habidos en la conservación de los caminos vecinales de Pedroso a Gamonedo y Oviedo a Escamplero, ramal de San Claudio, importante 4.160 pesetas, y de Monterroy a Arquera, Lena a Carabanzo y Vega de Anzo a la estación de Vega, que asciende a 227,25 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales subvencionados, figura en el Capítulo XI artículo 3.º del presupuesto provincial.

Del mismo modo se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos habidos en la conservación de los caminos vecinales, durante el mes de Noviembre, que importa 15.919,80 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de aquella Sección, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales subvencionados, figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial.

De igual manera se acordó aprobar las cuentas que aquel Ingeniero remite de los gastos originados durante el mes de Noviembre, en servicios de maquinaria para los caminos vecinales, importante 2.084 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos, para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos vecinales, figura en el vigente presupuesto provincial.

Vista la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los peones permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, importante pesetas 393,30; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de aquella Sección con cargo a la partida que para Camineros y Auxiliares figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la relación de jornales y materia-

les invertidos en las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal, Tapia a la Roda y Meredo a Samagán, importante 2.720,40 pesetas, y la de los invertidos en las carreteras provinciales de La Franca a los Cándanos, San Julián de Box a Olloniego y Caranga a Teverga, que importa 1.780 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto provincial.

Del mismo modo se acordó aprobar a relación de jornales de peones permanentes ocupados en las carreteras de Los Campos a Trubia y Piedratecha al Espin, importante 366,25 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta de los gastos habidos en la recepción definitiva del camino vecinal de Trubia a Sama de Grado, importante 155,50 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono.

De igual manera se acordó aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en la construcción del camino vecinal de San Tirso a Villa, durante la segunda quincena del mes de Noviembre, importante 998,75 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la entrega hecha por el Ayuntamiento de Langreo para estas obras.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la recepción del camino vecinal de La Plaza al Calero, importante 197,50 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos durante el mes de Noviembre, en servicios de maquinaria para la conservación de las carreteras provinciales, importante trescientas treinta pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al pagador de aquella Sección, con cargo a la partida que para conservación de carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los impuestos abonados en la Pagaduría de la Sección, durante el mes de Noviembre, por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales, al concederles licencias que solicitan; se acordó aprobarla y que por el pagador de aquella Sección se ingrese en la Depositaria de fondos provinciales, cuatrocientas ochenta y nueve pesetas a que asciende la expresada relación.

Como consecuencia de lo resuelto en sesión de siete del corriente con motivo de los trabajos que realizan los obreros en el ca-

mino de Rañeces y Rodiles y en atención a las peticiones formuladas verbalmente por los mismos a la Presidencia, se acordó que a favor de sus representantes don Luis Garcia y D. Emilio Fueyo, se expida un libramiento, a cuenta de la obra ejecutada, por la cantidad de siete mil cuatrocientas ocho pesetas seis céntimos con cargo a la partida 1.ª del artículo 2.º, Capítulo XI del presupuesto vigente.

A petición del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó expedir a favor del pagador de aquella Sección un libramiento a justificar por veintisiete mil quinientas cuarenta y ocho pesetas sesenta y seis céntimos, con el fin de atender al pago de jornales y materiales en las obras de conservación de las carreteras de La Franca a los Cándanos y El Peral a Pimiango, que se ejecutan por administración.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, manifestando que en la confluencia del camino vecinal de Grado a Bayo con el de La Mata a la Chavola, existe una peligrosa curva que el moderno tráfico exige ensanchar conforme al plano que acompaña, procediendo que se apruebe la alineación y dirigirse al Ayuntamiento de Grado para que adquiera los terrenos por vía amistosa o por expropiación, se acordó aprobar la alineación señalada en el plano que se expresa y hacer al Ayuntamiento de Grado el requerimiento que se propone.

Vista una instancia de D. Antonio Mortera, contratista de las obras del puente económico de la carretera de San Julián de Box a Olloniego, solicitando que la cantidad que le corresponde percibir de la liquidación de las obras ya aprobadas se le abone directamente por la Diputación, sin aguardar a que el Ayuntamiento de Oviedo ingrese en Arcas provinciales sus aportaciones; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, reformar el acuerdo de 6 de Octubre último en el sentido de que las ocho mil ochocientas setenta y una pesetas doce céntimos que a favor del mencionado contratista resultan de la liquidación de las obras del puente de San Julián de Box, se le abonen con cargo al presupuesto extraordinario, y requerir al Ayuntamiento de Oviedo, para que sin más dilación ingrese en arcas provinciales las anualidades correspondientes a los años 1930 y 1931, a razón de diecisiete mil quinientas cuarenta y cinco pesetas nueve céntimos cada una, e incluya en los próximos presupuestos el importe de la cuarta y última anualidad que debido a la economía obtenida en la obra se reduce a catorce mil ochenta y cinco pesetas setenta y dos céntimos.

Vistos los Pliegos presentados en el concurso abierto para la adquisición de camionetas, automóvil, cilindro compresor y un grupo de bomba y caldera para riegos bituminosos, que remite con su informe el Ingeniero-Director

de Obras provinciales; se acordó, según el mismo propone, adjudicar la adquisición de dos camionetas de 1.500-2.000 toneladas, y caja metálica con basculación, a la casa Ford, en la cantidad de 9.500 pesetas, descontado el importe de las camionetas Overland; declarar desierto el concurso referente a la adquisición de un automóvil y cilindro compresor, y adjudicar la adquisición de un grupo de bomba y caldera para riegos bituminosos a la casa Metzger, según la proposición presentada, en la cantidad de 3.150 pesetas.

Vista la liquidación general de las obras de elevación de un piso en el ala Oeste del edificio de la Residencia provincial de Niños, que remite el Arquitecto provincial, importante 81.098,72 pesetas, así como la certificación de la cantidad líquida que resta por abonar al contratista D. Manuel Alonso Muñoz, que asciende a 16.818,29 pesetas; se acordó aprobar la expresada liquidación y certificación, y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abone el importe de esta última al contratista con cargo a resultas de los años 1929 y 1930.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta que rinde el Arquitecto provincial de los gastos habidos en las obras de instalación de material sanitario en el Nuevo Manicomio, importante 4.164,30 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que remite el Tribunal Tutelar de menores, de Bilbao, de las estancias devengadas durante el tercer trimestre del corriente año, por los menores naturales de esta provincia, internados por orden de dicho Tribunal en Establecimientos de Beneficencia o corrección dependientes del mismo, importante 120,50 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo IX, artículo 3.º, partida 7.ª, del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia, en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Noviembre último, importante 20.252,25 pesetas; se acordó, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la nómina que remite el Tribunal Tutelar de menores de Madrid, de las estancias causadas durante los meses de Septiembre y Octubre últimos, por menores naturales de esta provincia, internados en Establecimientos dependientes de aquel Tribunal, que importa 39,50 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo IX, artículo 3.º, partida séptima, del vigente presupuesto provincial.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial

de Niños, solicitando se le autoice para adquirir por administración cepillos de dientes, con destino a los asilados por la cantidad de 100 pesetas; se acordó conceder la expresada autorización, que se abone el importe de la adquisición con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo único del presupuesto de aquél Establecimiento, interviniéndola el Sr. Diputado Visitador, cumpliéndose el acuerdo de primero de Mayo de 1928, y rindiendo en su día la oportuna cuenta justificada.

Accediendo a lo interesado por el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó autorizarle para adquirir por administración material quirúrgico con destino a dicho Asilo, por coste aproximado de 420 pesetas, que habrán de abonarse con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo único del presupuesto del mismo, debiendo intervenir la combrá el Sr. Diputado Visitador, cumplirse el acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo de 1928 y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Visto el expediente de ingreso en el Manicomio provincial de Fernando Ramón Llaça del Toro, de Llanés, se acordó remitirlo al Director de aquel Establecimiento a los efectos indicados en los artículos 10 y 33 del Real decreto de 3 de Julio del corriente año.

Visto el expediente que remite el Director accidental del Hospital Manicomio provincial, de ingreso del presunto demente Ramón Roza de la Campa, vecino de La Carrera (Siero); se acordó que sin perjuicio de que se admita en el Manicomio si el Director y Jefe Clínico del Departamento de dementes lo consideran oportuno, de conformidad con el Decreto de 3 de Julio del corriente año, se oficie al padre de dicho demente para que acredite por medio de la correspondiente certificación la cuota que satisface al Tesoro por todos conceptos él y su mujer, así como lo relativo al extremo de la continuidad en la industria de sastrería ejercida por el alfeniado y situación económica de la familia por medio de información y al solo efecto del pago de las estancias en el Manicomio provincial.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, rendida por el Administrador de dicho Asilo, importante 25.226,17 pesetas, del pago del tercer trimestre de lactancia del año actual, cantidad satisfecha con el sobrante del pago del segundo trimestre y el libramiento expedido al efecto en 5 de Octubre último, de la que queda un sobrante de 5.628 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una como justificante al libramiento expresado.

Visto el presupuesto que el mismo Director remite para el pago del cuarto trimestre del actual ejercicio, importante 30.315 pesetas; se acordó aprobarlo y pasarlo a la Ordenación de pagos para que se expida a favor del Administrador de la Residencia provin-

cial de Niños, un libramiento por 24.686,17 pesetas, que con las 5.628,83 pesetas sobrantes del pago del tercer trimestre suma la cantidad a que asciende el referido presupuesto.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración en el mes de Octubre último, importantes en junto 52.118,33 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de los gastos hechos por administración en el mes de Octubre último, importante 6.201,61 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el mismo Director, de lo recaudado en el mes de Octubre último, importante 7.464 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, a fin de que por el Administrador del Hospital se ingrese la referida suma en la Depositaria de fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración, durante el mes de Octubre último, importantes en junto 45.874,39 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el mismo Director, de los gastos hechos por administración en el mes de Octubre último, importantes en junto 4.204,46 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración durante el mes de Octubre último, importantes en junto 6.024,64 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en el mes de Octubre, que importa 1.727,20 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, por D. Celestino Fernández Prieto, vecino de Turón (Mieres) y D. Luciano Suarez y otros Guardias de policía urbana de Oviedo, y desestimar las presentadas por D. Rafael Casas Fernández, vecino de Oviedo, D. Celestino Fernández Rocas, vecino de La Felguera y D. Mariano Barrocal Ruiz, vecino de Trubia.

Vista una instancia de D. Severino García Mortera, vecino de Santianes de Olloniego, reclamando contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1930; se acordó clasi-

ficar al reclamante con la Tarifa 1.ª, clase 13.ª.

Accediendo a lo solicitado por D. Isidoro Costillas y Sanchez, vecino de esta capital, se acordó considerarle cabeza de familia a los efectos del impuesto de Cédulas personales y clasificar a su madre D.ª Dorotea Sanchez, con la Tarifa 3.ª clase 13.ª.

Vista una instancia de D. Gregorio Albo Urceley, vecino de Oviedo, reclamando contra su inclusión en el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Oviedo, para el ejercicio de 1930; se acordó según se interesa.

Vista la instancia de D. Fernando Toral Rodríguez, vecino de Santa Cruz (Mieres), reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1930; se acordó dejar sin efecto dicho procedimiento e imponerle la penalidad que determina el artículo 58 de la Instrucción, entregándole una cédula de la Tarifa 1.ª, clase 12.ª que le corresponde y recogiendo la que ebra en su poder.

Se acordó acreditar a los señores D. Luis García Fernández y D. Luis García Álvarez, las cantidades que les corresponden por dietas y gastos de locomoción, por los días que permanecieron en Gijón, practicando en aquél Ayuntamiento las revisiones y formalización de las liquidaciones del periodo voluntario y ejecutivo de la exacción del impuesto de Cédulas personales, y que se abonen con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto.

(Concluirá)

Ministerio de Justicia

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los efectos del número 1.º del artículo 8.º del Decreto de 23 de Enero último, y en equivalencia, a lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento notarial, se habilita para el ejercicio de la fe pública a los Magistrados de las Audiencias, Jueces de primera instancia y Registradores de la Propiedad.

Artículo 2.º La habilitación decretada en el artículo anterior se limitará, exclusivamente, a formalizar los inventarios de los bienes de que haya de incautarse el Patronato instituido por el artículo 7.º del mentado Decreto y autorizar las actas correspondientes.

Artículo 3.º El Patronato podrá requerir indistintamente a Notarios públicos o a los funcionarios habilitados en virtud de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4.º Los Presidentes de las Audiencias territoriales, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de este Decreto, procederán a designar los funcionarios que hayan de recibir la habilitación de fe pública dentro del territorio de su jurisdicción.

Artículo 5.º Los Presidentes de

las Audiencias territoriales habilitarán, por lo menos, dos funcionarios para cada una de las poblaciones donde radiquen bienes sujetos a incautación.

El número de funcionarios habilitados podrá ampliarse a petición del Patronato.

Los Presidentes de las Audiencias comunicarán por telégrafo al Presidente del Patronato el nombre y cargo de los funcionarios designados.

Dado en Madrid a seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA
(Gaceta del día 7 de Febrero)

Junta de Clasificación y Revisión AFECTA A LA CAJA DE RECLUTA NÚ- MRO 54

Esta Junta acordó en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos pertenecientes a la misma, y después de detenido estudio, señalar para el presente año los tipos de jornales reguladores que a continuación se relacionan, a los efectos del art. 271 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Ayuntamientos	Ptas.	
Aller	6 00	
Amieva.	6 00	
Bimenes.	8 00	
Cabrales.	7 00	
Cabranes	6 00	
Cangas de Onis	6 00	
Carabia.	5 00	
Carreño.	5 00	
Caso	4 50	
Colunga	6 00	
Gijón.	8 00	
Langreo	8 00	
Laviana.	8 00	
Lena.	6 50	
Llanera.	7 00	
Llanes.	7 00	
Mieres.	7 00	
Morein	6 00	
Nava.	6 00	
Noreña	6 50	
Onis,	5 00	
Oviedo	Urbana	8 75
	Rural	6 50
	Para Naranco y Cadellada	8 00
Parres.	7 00	
Piloña.	5 50	
Ponga.	6 00	
Proaza.	5 50	
Quirós.	4 00	
Regueras.	5 00	
Ribadedeva.	6 00	
Ribadesella.	6 50	
Ribera de Arriba	7 50	
Riosa.	7 00	
San Martín del Rey Aurelio.	7 50	
Santo Adriano.	7 00	
Sariego.	5 00	
Siero.	Mineros.	7 50
	Talleres.	6 50
	Campo.	5 50
Sobrescobio.	5 50	
Valle Alto de Peñamellera.	5 00	
Valle Bajo de Peñamellera.	6 00	
Villaviciosa.	Casco.	7 50
	Rural.	5 00

Oviedo, 8 de Febrero de 1932.
El Presidente, Alvaro Arias de la Torre.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado del Timbre.—Citación

Habiendo dispuesto esta Administración, por acuerdo de 28 de Noviembre de 1931, condenar a don Manuel Sánchez García, de Cornellana, al pago de 30,75 pesetas, como reintegro y multa por haber utilizado tres timbres de correos ya usados, se intentó la notificación al interesado en su domicilio, acto que no pudo verificarse por haber desaparecido del mismo, por cuya razón se hace por el presente anuncio, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia requiriéndole para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique la presente, ingrese la expresada cantidad de 30,75 pesetas, ya que en otro caso se procederá a hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Contra el indicado acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal económico administrativo de esta provincia, en el plazo de quince días, sin que esto le exima de la obligación de realizar el ingreso ya mencionado.

Oviedo, 10 de Febrero de 1932.
—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 488

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo señalado en el anuncio previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia a concurso público por término de veinte días, la contratación de las obras de construcción de un camino del Caleyú a la Iglesia de Latoros, y un puente sobre el río Gafu, anejos a las mismas obras.

El concurso se celebrará en el salón de sesiones de este Excelentísimo Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente de haber transcurrido los veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, asistiendo el Sr. Concejal-Delegado de subastas y el Secretario de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de su Excelencia, hasta el día anterior al de la apertura de los pliegos y en horas hábiles de oficina, cerradas, extendidas en papel de la clase 8.^a, con timbre municipal de 0,25 pesetas, y con sujeción al modelo inserto al final, acompañando, además, cédula personal del proponente y resguardo de haber depositado, como fianza provisional para interesarse en el concurso, el 5 por 100 del presupuesto de las obras, el cual asciende a la cantidad de 14.718 pesetas, y la fianza definitiva será del 10 por 100 del importe

a que ascienda la adjudicación definitiva de las obras.

El contratista celebrará con los obreros que emplee en la ejecución de las obras, el contrato a que se refiere el artículo 25 del Código del Trabajo, siendo responsable de cualquier accidente que por este motivo pudiera ocurrir.

Será desechada toda proposición que exceda del tipo presupuesto.

Las condiciones administrativas y económicas a que habrá de ajustarse el adjudicatario, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado de Policía Rural de este Ayuntamiento, hasta el día del concurso.

La adjudicación de las obras se hará por el Ayuntamiento, previo informe del Sr. Ingeniero municipal y Comisión de Policía Rural.

En todo caso las partes contratantes, estarán a lo dispuesto antes citado y demás disposiciones legales sobre contratación de obras y servicios por entidades municipales.

Para el bastanteo de poderes se designa al Abogado Consistorial D. Manuel Pumares.

Los concursantes se sujetarán, para todos los efectos legales, a los Tribunales de Oviedo.

Los gastos del presente anuncio, así como los demás que origine el concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición:

En el sobre.—Proposición para optar al concurso de construcción del camino del Caleyú a la Iglesia de Latoros.

En la proposición.—Don... vecino de..., con cédula personal que acompaña, se comprometo a ejecutar las obras de construcción del camino del Caleyú a la Iglesia de Latoros, con arreglo al proyecto y sujetándose a las condiciones económico-administrativas y facultativas que figuran en el expediente, por la cantidad de... pesetas (en letra precisamente).

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Laredo.

R. al núm. 450

Alcaldía de Siero

EDICTO

Se saca a concurso por término de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la contratación del servicio de automóviles para los viajes que hayan de realizarse durante el año actual, con motivo de asuntos de la Alcaldía y del Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá tener en todo tiempo a disposición del Ayuntamiento, y en buen estado, dos coches de cinco y tres plazas, cuando menos.

El tipo máximo a que puedan admitirse proposiciones, será de

0,40 pesetas por kilómetro, garantizándose un recorrido mínimo anual de 18 000 kilómetros, que serán abonados al adjudicatario, hágase o no dicho recorrido, abonándose además por cada hora muerta que pierda el coche, una peseta y veinticinco céntimos.

Para optar al concurso será necesario presentar proposición en pliego cerrado, extendida en papel de la clase 6.^a (de 3,60 y sello municipal de 1,00 pesetas), ajustada al modelo que a continuación se inserta, acompañándose por separado resguardo que acredite haber depositado en arcas municipales la cantidad de 260 pesetas como fianza provisional, que será elevada a 520 después de la adjudicación, para responder al cumplimiento del contrato.

El pago se hará por meses vencidos y Kilómetros recorridos.

La presentación de pliegos tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles durante el término expresado, y la apertura se verificará al día siguiente hábil al en que termine dicha prestación, ante la Mesa compuesta del Sr. Alcalde y de un Teniente previamente designado, a las doce de la mañana.

La adjudicación la hará el Ayuntamiento en una de las primeras sesiones que celebre, después de transcurrido el término legal.

El expediente se halla, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas de oficina, a disposición de quienes deseen examinarlo.

Pola de Siero Febrero 6 de 1932.
—El Alcalde. Incencio Burgos Riestra.

Modelo de proposición.

D... vecino de..., bien enterado de las condiciones establecidas para la contratación del servicio de automóviles para los viajes que hayan de realizarse con motivo de asuntos de la Alcaldía y del Ayuntamiento de Siero, se comprometo a ejecutar dicho servicio con arreglo a las mismas, a razón de... (en letra) pesetas por cada cien kilómetros de recorrido.

(Fecha y firma)

R. al núm. 451

Alcaldía de Avilés

Anuncio

Aprobado en principio por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 28 de Enero último, el proyecto de prolongación de la calle de la Magdalena, hasta el entronque con la de Gutiérrez Herrero, y modificación de las alineaciones oficiales en dicha Zona, y de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, queda a partir de hoy expuesto dicho proyecto al público en esta Secretaría, por término de un mes, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Avilés, 9 de Febrero de 1932.—
El Alcalde, David Arias.

R. al núm. 470

Alcaldía de Gozó

Lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes formada según lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1877, para la elección de Compromisarios para Senadores.

Concejales:

D. Ignacio Artime Alonso.
Luis de Boado Alvarez.
Manuel Antonio Vega Viña.
Ignacio Artime Valdés.
Ramiro Velarde Alvarez.
Federico Viña Garcia.
José Manuel Vega Guardado.
Francisco Muñiz Fernandez.
Aureliano Gutierrez Rodriguez.
José Maria Garcia Granda.
Manuel Gutierrez Rodriguez.
Alvaro Prendes Alvarez.
Jenaro Garcia Fernanaez.
Indalecio Fernandez Fernan-
dez.

Juan Gutierrez Fernandsz.
Marcelino Costales Vina.
Ildefonso Gonzalez Llanos.

Contribuyentes:

D. José M.^a Menendez de la Pola.
José M.^a Mori Garcia.
Ulpiano Fernandez Viña.
Ramón Diaz Heres.
Javier Cavanilles Peón.
Manuel Gordillo Rodriguez.
Indalecio Diaz Heres.
Adolfo Gonzalez Heres.
Venancio Fernandez Fernan-
dez.
Ramón Fresno Gonzalez.
Manuel Alvarez Fernandez.
Antonio Gutierrez Garcia.
Manuel Gonzalez Rodriguez.
Pablo Vega Guardado.
Bernardino Menendez Artime.
Salvador Fernandez Morán.
José Alvarez Fernandez.
Anselmo Artime Mori.
Carlos Gonzalez Pola.
Severino Rendueles Rubiera.
Manuel Artime Fernandez.
Salvador G. Pola.
José Ramón Garcia Garcia.
Alberto Muñiz Ovies.
Cayetano Martinez Bandujo.
Santiago Arteaga Guerra.
Manuel Gonzalez Gonzalez.
José Manuel Viña Granda.
Rafael González Fernández.
Baldomero Menéndez Fernán-
dez.
Fernando G. Baones.
Cándido González Llanos
Antonio Cuervo Viña
Jerónimo González Rodriguez.
José Rodriguez Garcia.
Ramón Fernández Alvarez
José Maria Garcia Cuervo.
José Menéndez Fernández
Emilio Fernández Gutiérrez.
Raimundo Rodriguez Rodri-
guez.
Leonardo Verdin Miranda.
José Manuel Gutiérrez Gutié-
rrez.
Santiago Ovies Bobes.
José González Llanos y Alva-
rez.
Ramón Garcia Viña.
Armando Peláez Alvarez
Laureano Fernández González.
Juan Ovies González.
José Artime Valdés.
Emiliano Granda Ovies.
Luis González Gutiérrez.
Rafael Alvarez Artime.
Manuel Valdés Busto.

D. Valentin Viña Fernández.
José Manuel Garcia Suárez.
José Fernández Garcia Polvo-
rosa.
Manuel Fernández Gutiérrez
José Ramón Granda Garcia.
José Alvarez Falcón.
Ramón Muñiz Fernández.
Basilio Garcia González.
Fermin Fernández Martinez
José Viña Garcia.
José González Rodriguez.
Juan Bosquets González.
Aquilino Artime Garcia.
José Manuel Garcia González
Andrés Menéndez Gutiérrez.
La presente lista ha sido for-
mada por la Corporación municipi-
pal, en sesión de 3 del corriente.
Luanco, 9 de Enero de 1932.—
El Alcalde, Ignacio Artime.

R. al núm. 103

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno, en sesión de seis del actual, acordó nombrar Juez municipal suplente del término de Mieres, a D. Juan Luis Garcia Tuñón.

Este nombramiento se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo quinto de la Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, en relación con el apartado E) del Decreto de 8 de Mayo último.

La misma Sala de Gobierno, en sesión referida, acordó admitir las renunciaciones justificadas de los cargos de Justicia municipal siguientes:

A D. Juan Diaz Flórez, del cargo de Juez municipal propietario de Grado, partido de Pravia.

A D. Luis Vigil Muslera, del cargo de Juez municipal suplente, de Villaviciosa, en este partido.

A D. Fermin Pérez Górgolas, del cargo de Fiscal municipal suplente, de Llanos.

Y declarados vacantes dichos cargos por la misma Sala de Gobierno, se hacen públicos, para que con arreglo al artículo segundo, apartado A), del Decreto de 8 de Mayo último, se puedan presentar por los aspirantes a dichos cargos, las oportunas instancias debidamente reintegradas en los Juzgados de primera instancia correspondientes, dentro del plazo de cinco días, a contar de la fecha de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, ocho de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario de Gobierno, Rafael González Besada.—Visto bueno, El Presidente, José Prendes Pando.

R. al núm. 454

Juzgado de Tineo

Don Emilio Ramos Zardain, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que a continuación se reseñan, sustraídas el día veintisiete de Enero último, de la sierra llamada de la Curiscada, en este término, y pertenecientes, respectivamente, a Ramón Fernandez, José Rodríguez y Belarmino Pertierra, vecinos de Santa Eulalia de Tineo, poniéndolas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican en el acto su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número diez del año actual, que me hallo instruyendo por hurto:

Un caballo capón, de unas siete cuartas de alzada, color castaño claro, de unos catorce años, unos pelos blancos en el costillar izquierdo, sobrecaña en las manos, herrado de las cuatro extremidades, cuerpo desarrollado y en buen estado de carnes.

Otro caballo capón, de unos once años de edad, color castaño claro, con una estrella en la frente, calzado del pié izquierdo, de siete cuartas de alzada, en buen estado de carnes.

Un potro entero, de tres años de edad, color castaño claro, con una estrella corrida en la frente, calzado del pié izquierdo, se duele al caminar, del mismo pié, en regular estado de carnes.

Dado en Tineo, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Emilio Ramos.—El Secretario, J. Menendez Revilla.

R. al núm. 447

Juzgado de Oviedo

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que don Tomás Cerra Martinez, acudió al Juzgado manifestando: Que a su padre don Sixto Cerra Fernandez, le pertenecía, por compra que hizo a don Guillermo Nieto de la Fuente, y se hallaba en posesión, quieta y pacífica a título de dueño, de la siguiente finca, sita en esta ciudad:

Un trozo de terreno de cultivo, de primera clase, en las inmediaciones de la carretera de la Fábrica de la Vega a la Estación del Norte, correspondiente a la parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, tiene de cabida, según el título de adquisición, tres mil setecientos metros cuadrados, y linda al Norte, con terrenos que constituyen el lote número siete, adjudicado a doña Pilar Nieto de la Fuente; al Sur, con el número seis, que se adjudicó a doña Rosa Nieto de la Fuente; al Este, en una línea de treinta y nueve metros, con terreno de don Luis Vereterra, y al Oeste, con una línea de veintiocho metros, con camino de servicio de los diez lotes en que fueron divididos los terrenos urbanizados en las inmediaciones de la carretera de la Fábrica de la Vega a la Estación del Norte, de esta ciudad. Se halla libre de todo gravamen.

Se inscribió solo en cuanto a la cabida de tres mil metros, suspen-

diéndose en cuanto a los setecientos restantes, en el Tomo 424 de Oviedo, folio 92, número 23.344, inscripción 2.^a de posesión, con fecha dos de Agosto de mil novecientos trece.

Solicita se le admita información posesoria de expresados setecientos metros de cabida no inscrita, y acordé recibir dicha información el día veintiseis del actual, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 393 de la Ley Hipotecaria y 504 de su Reglamento, y a la vez, por desconocerse los domicilios de los colindantes doña Pilar y doña Rosa Nieto de la Fuente y de los herederos de don Luis Vereterra, por haber fallecido éste, se les hace saber la incoación de este expediente, concediéndoles audiencia por si desean oponerse a prostar asentimiento al mismo.

Dado en Oviedo, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, Antonio F. Giro.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE TARAMUNDI

En poder de D. Benito Lastra Santamarina y de D. Germán Garcia Rodriguez, vecinos de esta villa y Valín respectivamente, se hallan depositadas dos yeguas cuyo dueño se desconoce que se encontraron en la mañana del día de hoy causando daños en una finca sembrada de trigo propiedad de D. José Antonio Mon Iravedra, del expresado Valín, cuyas yeguas son de las señas siguientes:

Una color castaño, alzada de unos seis palmos, calzada en los cuatro pies, sin herraduras, cola recortada, nariz y todo el frente de la cabeza blanco, con los cascotes de las manos revueltos o torcidos y de unos siete años de edad.

Otra también color castaño oscuro, alzada seis palmos y pico, de siete a ocho años de edad, cola larga, calzada del pié derecho, sin herraduras.

Ambas reses están por domar.

Lo que se hace público a fin de que el que se considere dueño de la mismas pase a recojerlas, previo el pago de los gastos de manutención, daños causados y demás dentro del término de quince días, transcurridos los cuales se procederá a la venta de las mencionadas reses en pública subasta.

Taramundi, 5 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Manuel Murias.
R. al núm. 453

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños